

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

795 ORDEN de 8 de julio de 1986, por la que se modifica y amplía el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de esta Consejería de 25 de septiembre de 1985.

Por orden de esta Consejería de 25 de septiembre de 1985 se reguló la concesión de subvenciones a Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios. El artículo octavo de la misma establecía que el destino de las subvenciones concedidas debía ser justificado documentalmente en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su precepción. Está justificada, sin embargo, la ampliación de dicho plazo por una sola vez, de forma que, obviando confusas interpretaciones sobre lo dispuesto en dicho artículo en relación con el inicio del cómputo del plazo fijado, se resuelva en sentido favorable a los beneficiarios de las subvenciones, representantes de intereses generales y secundarios en el ámbito de lo agrario.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/82, de 18 de octubre, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda prorrogado el plazo señalado en el artículo octavo de la Orden de esta Consejería de 25 de septiembre de 1985.

Esta prórroga finalizará en la fecha que resulte de contar siete días hábiles desde la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de julio de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

796 RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de Murcia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Sitio Histórico conocido como Pozos de la Nieve, radicado en la Sierra de Espuña, Murcia.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional del Patrimonio Histórico Artístico de Murcia,

Esta Dirección Regional ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Sitio Histórico conocido como Pozos de la Nieve, radicado en la Sierra de Espuña, Murcia.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber a los Ayuntamientos de Totana, Alhama y Organismos competentes que, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el Sitio Histórico cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Regional.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «B.O.R.M.» y en el «B.O.E.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de junio de 1986.—El Director Regional de Cultura, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y
Obras Públicas

797 ANUNCIO de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 30 de junio de 1986, por la que se autoriza la construcción de suelo no urbanizable de Murcia, Cartagena y Caravaca de la Cruz.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda con fecha 30 de junio de 1986, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca,